



RAWSON, 6 de octubre de 2021.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas**

**S/D**

**Ref.:** Expte. N° 40.128/2021 "Lic. Púb. N° 9/21 Obra II Intertrabado acceso paraje Entre Ríos Etapa 2 Argentina Hace".

En el expediente individualizado en la referencia se solicita dictamen legal respecto del procedimiento de licitación pública N° 9/21 que tramita el Municipio de Lago Puelo con el objeto de adquirir 177.000 adoquines de hormigón premoldeado y 726 bolsas de cemento, con un presupuesto oficial de \$14.136.618,00.-

En fs. 1/3 obra el convenio suscripto por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Lago Puelo, en el marco del plan "Argentina Hace I", para financiamiento de obras públicas.

En fs. 4/5 está agregada la ordenanza N° 11/20 del Concejo Deliberante de Lago Puelo, que ratifica el convenio mencionado en el párrafo anterior, cuya promulgación obra en fs. 6.

En fs. 7/19 está agregado el convenio específico suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y el Municipio de Lago Puelo, ratificado en fs. 20/21 mediante ordenanza N° 67/2021 del Concejo Deliberante de Lago Puelo, promulgada mediante la resolución de fs. 27/28.

En fs. 31 obra la resolución N° 1943/2021, por la cual se hace el llamado a licitación pública N° 9/2021 bajo análisis, se aprueban los pliegos de cláusulas generales, particulares y especificaciones técnicas agregadas en fs. 34/44, se fija fecha de apertura de ofertas, se imputa el gasto y se designan los integrantes de la comisión de pre-adjudicación.

En fs. 53/67 están acreditadas las publicaciones.

En fs. 114 está agregada el acta de apertura de sobres, donde consta la presentación de un solo oferente en el marco de la licitación, la empresa Cholila Andina SRL que cotiza una oferta de \$10.774.259,90.

La comisión evaluadora se expide en el sentido de considerar válida la oferta presentada, recomendado la adjudicación del contrato por conveniencia económica (acta de fs. 115).



En fs. 116 obra el proyecto de resolución que adjudica el contrato a la empresa Cholila Andina SRL y en fs. 117 está la nota solicitando la intervención previa del Tribunal de Cuentas en los términos del art. 32 de la ley V N° 71.

Analizadas plenamente las actuaciones, no tengo objeciones que formular al trámite, sin perjuicio de señalar que para futuras intervenciones se sugiere agregar el dictamen legal del servicio jurídico del organismo que solicita la intervención tal como exige el Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas.

Por lo expuesto, entiendo que corresponde remitir las actuaciones al Municipio para continuar el procedimiento y adjudicar el contrato.

**DICTAMEN N° 54/2021.**

Alejandro Rey Pugh  
Abogado Tribunal de Cuentas